

CONSOLIDACIÓN Y RESPUESTA

PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA DEL REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE FRANJAS PRELIMINARES PARA OBRAS NUEVAS DE TRANSMISIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN

En el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el Ministerio de Energía con fecha 31 de agosto de 2016 dio inicio al proceso de consulta ciudadana de la propuesta de reglamento para la determinación de franjas preliminares para obras nuevas de transmisión de los sistemas de transmisión.

Durante la etapa de consulta ciudadana, cuyo cierre se efectuó el día 22 de septiembre del año en curso, se recibieron observaciones y comentarios por parte de Termoeléctrica Los Espinos; Comtec; Melissa Escobillana de la Universidad de Santiago de Chile; Transelec S.A.; GPM A.G.; Aes Gener; Empresas Eléctricas A.G.; CDEC-SING; CDEC-SIC; Grupo Saesa; Jerson Reyes de la Comisión Chilena de Energía Nuclear; Consejo Minero; Enel Green Power; Generadoras de Chile; y Colbún S.A.; las que fueron debidamente publicadas en el sitio web del Ministerio de Energía.

Las opiniones recibidas fueron evaluadas y ponderadas por parte de esta Secretaría de Estado, incorporándose las modificaciones que se han considerado pertinentes con el cumplimiento de los objetivos perseguidos en virtud de la propuesta reglamentaria sometida a consulta ciudadana.

En razón de lo antes mencionado, a continuación se exponen los principales cambios efectuados a la propuesta de reglamento para la determinación de franjas preliminares para obras nuevas de transmisión de los sistemas de transmisión:

1. En el capítulo de las definiciones se precisa que el Encargado del Estudio será un funcionario del Ministerio de Energía, y que las franjas preliminares son fijadas para el desarrollo de una obra nueva del sistema de transmisión.
2. Dentro de los criterios que debe considerar el Ministerio para la determinación de las obras nuevas que deben someterse al procedimiento de determinación de franjas preliminares, se incorporan los plazos de construcción estimados de las obras y los antecedentes asociados al informe técnico con el plan de expansión anual de la transmisión.
3. Se incorpora el deber de guardar reserva por parte de los funcionarios del Ministerio, de los antecedentes o documentos solicitados por el Ministerio para efectos de la definición de las obras nuevas que se someterán al procedimiento de determinación de franjas preliminares.
4. Se establece que cualquier persona natural o jurídica podrá enviar al Ministerio los antecedentes que estime necesarios para la determinación de las obras nuevas que se someterán al procedimiento de determinación de franjas preliminares, dentro del plazo de 15 días contados desde la emisión del informe técnico definitivo con el plan de expansión anual.
5. Dentro del contenido mínimo de las bases de licitación, se incorporan las garantías para la correcta ejecución del estudio y el ancho mínimo de territorio a analizar respecto de cada franja a evaluar.
6. Dentro del contenido mínimo del estudio, se incorpora la identificación de los caminos de acceso, la existencia de concesiones mineras y eléctricas, entre otras, la indicación de cruces y paralelismos con gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas y líneas férreas. Además, se precisa que una vez finalizado el estudio, éste deberá ser publicado en el sitio web del Ministerio.
7. Se incorporan plazos para la emisión de diversos actos administrativos por parte del Ministerio, tales como, la elaboración del informe que contiene la franja alternativa a proponer al Consejo de

Ministros para la Sustentabilidad, la emisión del decreto que fija la franja preliminar y el del trazado definitivo, entre otros.

8. Se precisan los contenidos mínimos del decreto que fija la franja preliminar y del decreto que fija el trazado definitivo, los que deben incluir el listado de los propietarios de los predios comprendidos tanto en la franja preliminar como en el trazado definitivo.
9. Se agrega que el adjudicatario de los derechos de ejecución y explotación de la obra nueva sometida al procedimiento de determinación de franjas preliminares puede acompañar las copias de las servidumbres voluntarias que haya constituido previo a la dictación del decreto que fija el trazado definitivo.

En consecuencia, se pone término al proceso de consulta ciudadana del reglamento para la determinación de franjas preliminares para obras nuevas de transmisión de los sistemas de transmisión.

Asimismo, se informa que en el siguiente link <http://www.energia.gob.cl/sobre-el-ministerio/reglamentos-en-tramite> se podrá conocer el estado de tramitación del reglamento en la Contraloría General de la República, una vez que este sea ingresado a dicho órgano de control para efectos del trámite de toma de razón.